

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00632 -00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez correo electrónico de la apoderada de la parte demandante desde la cuenta FRANCILUNA@GMAIL.COM, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas cautelares practicadas y renunciando al termino de ejecutoria; así mismo, se evidencia que mediante oficios 298 y 299 provenientes del juzgado diecisiete civil municipal de Bucaramanga, se dispuso dejar a nuestra disposición los bienes de remanente, por lo anterior, se procederá a tomar nota del Embargo del Remanente, solicitado mediante oficio 005 del Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga; No hay crédito por tramitar a la fecha conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvese proveer.

Bucaramanga, 2 de agosto de 2021


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaria

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 680014003018-2019-00632-00
Demandante: DANIS SULI HERNANDEZ TRASLAVIÑA C.C. No 63.356.784
Demandado: NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO C.C. 79.759.179

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede y el memorial obrante allegado al correo electrónico del juzgado desde la cuenta **FRANCILUNA@GMAIL.COM**, del expediente, en el que la parte demandante solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas e informa que renuncia al término de ejecutoria. Según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente acción ejecutiva por pago total de la obligación contenida en un pagare, y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso;

TERCERO: INFORMAR al **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, que **SE TOMA NOTA** del embargo del remanente solicitado a través de su Oficio 0005 de fecha 13 de enero del 2020, radicado en ese despacho al número 68001-40-03-011-2019-00618-00; comoquiera que mediante oficio 298 y 298 proveniente del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga, se

dejaron a disposición los bienes del remanente, del cual se había tomado nota para el proceso radicado al número 68001400.3017-2019-00582-00. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: DEJAR A DISPOSICIÓN los bienes desembargados de propiedad de la demandada del demandado NOEL RICARDO ARIZA CAMACHO, identificado con la C.C.# 79.759.179 para el proceso adelantado en el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA por NORMA CONSTANZA CALA AGUDELO contra el demandado, Radicado con número 68001-40-03-011-2019-00618-00, por encontrarse embargado el remanente. Líbrense los respectivos oficios

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a los términos de la ejecutoria presentada por la parte demandante.

SEXTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 2 de agosto de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 3 de agosto de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

983871ab0ef686df716b3f6cc923787d7b75ceb12c1edc7e8f72773ca823ccae

Documento generado en 02/08/2021 02:31:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>